

estudiante elegible.

En enero de 2013, el Congreso aprobó la "Ley de Becarios Ininterrumpidos (EE.UU.)" que modificó a FERPA para permitir que las agencias educativas e instituciones divulguen los registros educativos de los estudiantes en cuidado de crianza temporal a agencias de servicios sociales estatales y del condado o agencias de bienestar infantil. La ley también modificó el requisito de que los organismos e instituciones educativas notificaran a los padres antes de cumplir con las órdenes judiciales y citaciones en ciertas situaciones. Es importante tener en cuenta:

1. EE. UU. **solo** se aplica a los estudiantes en la colocación fuera del hogar para el cuidado de crianza.
2. Ee.UU. es **sólo** para el propósito de un plan de caso de un niño individual para satisfacer las necesidades educativas de un niño individual.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con supuestos incumplimientos por parte de la Escuela de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Políticas de Privacidad estudiantil
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Vea la lista a continuación de las divulgaciones que las escuelas primarias y secundarias pueden hacer sin consentimiento.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de los estudiantes, sin el consentimiento del padre o estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en el artículo 99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de la escuela, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, divulgaciones de información del directorio y divulgaciones al padre o al estudiante elegible, el número 99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la escuela registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela puede divulgar la PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible:

A otros funcionarios escolares, incluidos los maestros, dentro de la agencia educativa o institución que la escuela ha determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esto incluye a contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a las que la escuela ha

Aviso de información de directorio

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus cuentas federales), requiere que el Distrito Escolar de Jackson, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar de Jackson puede divulgar la "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya aconsejado al Distrito en sentido contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información de los registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos son:

- Una obra de teatro, mostrando el papel de su estudiante en una producción dramática;
- El anuario anual;
- Lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; Y
- Hojas de actividades deportivas, como para la lucha libre, mostrando el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se libera, también puede ser revelada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de un padre. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) proporcionen a los reclutadores militares, a petición, tres categorías de información del directorio (nombres, direcciones y listas telefónicas), a menos que los padres hayan informado a la LEA que no quieren que la información de su estudiante se divulgue sin su consentimiento previo por escrito. **[Nota: Estas leyes son la Sección 9528 de la ESEA (20 U.S.C. 7908) y 10 U.S.C. 503(c).]**

Si no desea que el Distrito Escolar de Jackson divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al director de la escuela por escrito antes del 1 de octubre de un año escolar determinado.

El Distrito Escolar de Jackson ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante, edad, nivel de grado
- Participación en actividades reconocidas por el distrito y deportes
- Peso y altura de los miembros de los equipos atléticos

en una insignia de identificación de estudiante, pero solo si el identificador no se puede usar para obtener acceso a registros educativos, excepto cuando se utiliza junto con uno o más factores que autentican la identidad del usuario, como un PIN, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado.

**Objeción de los padres para divulgar información del estudiante
reclutadores militares, reclutadores universitarios/universitarios o posibles empleadores**

Estimado Padre/Guardián:

De conformidad con la Ley federal de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por susten, por susten, por susten, por susten, por susten, por susten, por sus cuentas, por sus cuentas, por sus cuentas, por sus cuentas, por susncios) los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes a reclutadores militares, reclutadores universitarios y posibles empleadores si los reclutadores solicitan la información (ESSA, Título VIII, n.o 8528).

Sin embargo, los estudiantes o sus padres tienen el derecho de instruir a la escuela por escrito que esta información no debe ser divulgada. Si no da su consentimiento para la divulgación de esta información a 1) reclutadores militares, 2) colegios/reclutadores universitarios y/o 3) posibles empleadores, marque la casilla o casillas apropiadas a continuación.

Para asegurarse de que se cumplan sus deseos, devuelva este formulario al director de la escuela de su hijo antes del 1 de octubre de 2023, aunque los formularios firmados que se devuelvan después de esa fecha entrarán en vigencia una vez que el director los reciba. de la escuela.

NO divulgar información de contacto de los estudiantes a los Reclutadores Militares.

NO divulgar la información de contacto de los estudiantes a los reclutadores de la universidad/colegio.

NO divulgar la información de contacto de los estudiantes a los posibles empleadores.

Nombre del estudiante

Nombre de la escuela

Firma del estudiante o de los padres*** Fecha de la firma

Notificación de derechos bajo la enmienda de protección de los derechos de los alumnos (PPRA)

PPRA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing, y ciertos exámenes físicos.

Estos incluyen el derecho a:

Consentimiento antes de que los estudiantes estén obligados a someterse a una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED)

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padre del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;

actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito:

Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.

Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el ED.

Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o examen como se describió anteriormente.

**Carta informando a los padres del Distrito Escolar de Jackson de sus
Derecho a conocer las cualificaciones de los maestros**

Estimado Padre/Guardián:

La *Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus naturalidades)* fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos a finales del año pasado y firmada el 10 de diciembre de 2015. La *ESSA* sustituye a la Ley No Child Left Behind (*NCLB*) y es la última reautorización de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (*ESEA*).

Aunque *NCLB* fue diseñado para hacer cambios en la enseñanza y el aprendizaje con el fin de aumentar el rendimiento académico de los estudiantes, la provisión de Maestro altamente calificado (HQT) bajo *NCLB* was eliminado dela *ESSA*. A pesar de este hecho, todos los educadores en Nueva Jersey todavía están obligados a tener el certificado/licencia estatal apropiado para su posición dada.

Bajo la *ESSA*, todas las escuelas que reciben fondos deben informar a los padres de su derecho a preguntar a las escuelas sobre las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales de sus hijos, y estamos encantados de compartir esta información con usted a su solicitud. Las escuelas dentro de nuestro distrito que reciben Fondos de Título 1 son la Escuela primaria Crawford-Rodríguez, Escuela primaria Holman, Rosenauer Escuela primaria, Johnson Escuela primaria, y Escuela secundaria McAuliffe.

Nueva Jersey tiene algunos de los maestros más calificados del país, y estamos muy orgullosos de la calidad del personal docente en el Distrito Escolar de Jackson. Todos nuestros maestros regulares tienen títulos universitarios y muchos tienen títulos avanzados. Además, cada profesor continúa aprendiendo a través de actividades de desarrollo profesional y nuestros profesores son evaluados cada